

Aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali celebrada el día 14 de octubre de 2003, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 11 de junio de 2004.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, así como reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, denominado Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California; de conformidad a lo establecido en su acuerdo de creación.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali tendrá su domicilio legal en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. IMDECUF	ΕI	organism	0	descentralizade	0	Instituto	Municipal	del
	_				-			

Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California.

II. Reglamento.- El reglamento interior del Instituto Municipal del Deporte y

la Cultura Física de Mexicali, Baja California.

III. Junta.- A la Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la

Cultura Física de Mexicali, Baja California.

IV. Deporte

Estudiantil.- El deporte que practican los alumnos de las instituciones

educativas bajo un programa o representación escolar de

nivel pre-escolar, básica, media superior y superior.

V. Deporte Asociado.- El deporte que se practica a través de ligas o comités

constituidos legalmente y afiliados a una asociación y/o

federación deportiva.

VI. Deporte Popular.- El deporte que se practica con fines recreativos y de

esparcimiento.



CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- IMDECUF para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Junta directiva;
- II. Dirección;
- III. Departamento de vinculación social e imagen institucional;
- IV. Departamento de desarrollo del deporte;
- V. Departamento de obras e instalaciones deportivas;
- VI. Departamento administrativo financiero; y.
- VII. Comisario.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5.- El IMDECUF estará regido por una Junta Directiva que será el órgano máximo y rector de la entidad, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo octavo del acuerdo de creación del IMDECUF estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal quien fungirá como presidente de la Junta Directiva;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. Tres regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social designados por el coordinador de dicha comisión quienes fungirán como vocales;
- IV. Un representante del Deporte Estudiantil, quien fungirá como vocal;
- V. Un representante del Deporte Asociado, quien fungirá como vocal; y
- VI. Un representante del Deporte Popular, quien fungirá como vocal.



El secretario técnico de la Junta Directiva será el director del IMDECUF. Los integrantes de la Junta Directiva podrán designar a un suplente para efectos de comparecer con voz y voto en las sesiones ordinarias, extraordinarias y de trabajo.

Artículo 6- La junta tendrá como ámbito de competencia, las atribuciones que expresamente le confiere el artículo octavo del acuerdo de creación del IMDECUF.

Artículo 7. - Los miembros de la Junta Directiva del IMDECUF permanecerán en su cargo el tiempo que dure la administración municipal en que fueron designados.

Artículo 8.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y en forma extraordinaria a convocatoria del presidente o del secretario técnico cuantas veces lo consideren necesario y cuando así les sea solicitado por lo menos por dos de sus vocales titulares, integrándose el quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el presidente o la persona que este designe como su suplente.

Artículo 9.- La convocatoria para sesiones ordinarias de la junta, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada en forma escrita y hacer de su conocimiento de los miembros de la junta con cinco días hábiles de anticipación;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- III. Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

Artículo 10.- La convocatoria para sesiones extraordinarias de la junta, será expedida en forma escrita, con la suficiente anticipación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permitan, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sean conocidos por todos sus integrantes; durante estas sesiones, la junta se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectivas, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 11.- La junta cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorios.



Artículo 12.- La presidencia de la junta, conforme a lo estipulado por el artículo octavo del acuerdo del acuerdo de creación del IMDECUF, corresponderá al ejecutivo municipal, mismo que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto y en su caso con voto de calidad;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta;
- IV. Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la junta, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día de las mismas;
- VI. Firmar todos los documentos que expida la junta en el ejercicio de sus facultades:
- VII. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- VIII. Analizar y tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la junta; y
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 13.- La Junta Directiva tendrá un secretario técnico, que será el director del IMDECUF y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta:
- II. Dar cuenta al presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III. Convocar a sesiones ordinarias previa instrucción del presidente, y a extraordinarias cuando así se requiera de conformidad con el presente reglamento;
- IV. Formular, de acuerdo con el presidente de la junta, el orden del día;
- V. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la junta en las sesiones respectivas;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la junta y consignarlas a firma del presidente, la suya propia y demás vocales integrantes de la junta;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior en las sesiones de la junta;



- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la junta, las actas de las sesiones, la orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- IX. Verificar el quórum de las sesiones, así como levantar el cómputo de las votaciones que lleve a cabo la junta, comunicando el resultado correspondiente al presidente, quien hará la declaratoria que proceda;
- Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno de la junta; y
- XI. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 14.- Los vocales titulares o suplentes debidamente acreditados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la junta;
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que la junta les encomiende:
- IV. Proponer en la junta, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMDECUF; y
- V. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 15.- Corresponde al director el trámite y la resolución de los asuntos de competencia del IMDECUF, así como la administración y representación del mismo, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Corresponde al director representar legalmente al IMDECUF ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del mismo, pudiendo delegar dicha representación en mandatarios especiales;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos;



- III. Elaborar el programa de actividades e integrar el proyecto del presupuesto anual de egresos e ingresos y presentarlo para su autorización a la junta directiva;
- IV. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo que labore en el IMDECUF, de conformidad con la legislación laboral aplicable;
- Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones en los programas establecidos;
- VI. Supervisar el ejercicio del presupuesto y el avance físico-financiero de los programas;
- VII. Informar a la Junta Directiva sobre avances de programas y del ejercicio físico-financiero de los mismos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las funciones y procedimientos establecidos en los manuales administrativos correspondientes y mantener su actualización conjuntamente con el área correspondiente;
- IX. Proporcionar la información requerida por las autoridades correspondientes; y
- X. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 16.- El director para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, podrá delegar sus facultades en sus funcionarios subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 17.- La dirección para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de la coordinación de planeación y seguimiento, y de la coordinación jurídica las cuales tendrán las siguientes facultades:

Coordinación de planeación y seguimiento:

- I. Realizar estudios para la elaboración de proyectos o implementación de programas deportivos y de activación física;
- II. Brindar asesoría técnica en la elaboración de proyectos y programas que requieran las demás áreas que integran el organismo;
- Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos del IMDECUF y mantenerlos actualizados;



- IV. Participar en la elaboración de los proyectos de presupuesto por programas que le corresponda a cada área conforme a los lineamientos programáticos presupuestales establecidos por tesorería municipal, y verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción.
- V. Elaborar esquemas e instrumentos de control para el seguimiento, continuidad de programas y resultados de impacto;
- VI. Rendir informes periódicos a la dirección sobre el avance de los programas, actividades y resultados; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes y administrativas aplicables y las que le sean encomendadas por el director.

Coordinación jurídica:

- Asesorar legalmente a todas las áreas del instituto en la elaboración de normatividad.
- II. Elaborar la documentación legal respectiva para la comercialización y uso particular de las instalaciones del IMDECUF,
- III. Asesorar a la comunidad en la consecución de apoyos ante otras instancias gubernamentales, en materia de deporte.
- IV. Vigilar que los contratos de trabajo y de servicios expedidos por el IMDECUF, cumplan con la legislación aplicable.
- V. Atender asuntos jurídicos relacionados con el organismo.
- VI. Realizar propuestas para creación y modificación del marco jurídico aplicable al deporte en ámbito municipal.
- VII. Integrar un compendio actualizado con las diversas disposiciones legales en materia del deporte.
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.



CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 18.- Los departamentos del IMDECUF tendrán las siguientes Atribuciones comunes:

- I. Presentar al director, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto correspondiente;
- II. Monitorear el cumplimiento de los indicadores relacionado a su área y promover acciones que conlleven a su mejoramiento;
- III. Poner en vigor y vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales, y las decisiones encomendadas a su departamento, así como proponer nuevas políticas o normas relativas a su área de responsabilidad;
- IV. Proporcionar información, datos o asesoría técnica que le sea requerida por cualquier institución oficial de acuerdo a las políticas establecidas al efecto;
- V. Rendir informes periódicos al director del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados;
- VI. Desempeñar las comisiones que el director le encomiende y acudir en representación del titular o el instituto por acuerdo expreso;
- VII. Formular conforme a los lineamientos establecidos los manuales administrativos correspondientes a su área;
- VIII. Supervisar la conservación y el uso de los bienes de su departamento.

Artículo 19.- El Departamento de Vinculación Social e Imagen Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:

- Mantener contacto con los diferentes medios de comunicación para la promoción y difusión de las acciones y actividades realizadas por el IMDECUF;
- II. Organizar y dar seguimiento a campañas de difusión;
- III. Establecer mecanismos de coordinación y de concertación con las instituciones públicas y privadas, con los representantes de agrupaciones deportivas, medios de difusión y directivos del deporte;



- IV. Dar seguimiento a los eventos y acciones promovidas por el IMDECUF;
- V. Diseñar los formatos y gráficos para el desarrollo general de las diferentes áreas de trabajo;
- VI. Apoyar en el diseño y desarrollo del protocolo en los diversos eventos.
- VII. Implementar, ejecutar y supervisar programas de apoyo y reconocimiento al deporte y sus participantes;
- VIII. Supervisar y coordinar los apoyos que se entreguen para el desarrollo del deporte escolar y asociado, así como el cumplimiento de los convenios con estos sectores.
- IX. Realizar programas de apoyos a centros educativos, clubes, comités deportivos vecinales y a la comunidad en general con entrega de material deportivo que propicien y fomenten esta práctica entre sus integrantes.
- X. Atender y dar seguimiento a las peticiones de la comunidad que se reciban a través de los programas de atención ciudadana y otros conductos por los que lleguen a la dirección.
- XI. Supervisar y promover la creación de comités deportivos vecinales, así como el trabajo de los mismos en la realización de sus torneos y capacitaciones.
- XII. Implementar programas de comercialización de las actividades e instalaciones del IMDECUF, con el fin de aumentar sus recursos económicos.
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.

Artículo 20.- El Departamento de Desarrollo del Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar, ejecutar y supervisar los programas para la participación de los diferentes sectores de la población en actividades físicas, deportivas, recreativas que fomenten la salud, el desarrollo físico y mental del individuo y la convivencia social;
- II. Establecer y promover programas dirigidos a la comunidad que permitan la participación permanente en el deporte popular y la activación física;



- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, planteadas directamente por la comunidad para la organización de eventos deportivos;
- IV. Establecer vínculos con las diferentes instituciones públicas, privadas y educativas que ejecuten programas afines a la educación física y al deporte.
- V. Diseñar y aplicar programas de capacitación técnica, pedagógica y metodológica, que permitan mantener a los entrenadores actualizados sobre técnicas deportivas y de enseñanza
- VI. Atender y tramitar la documentación y requerimientos que sean necesarios para organizar la asistencia de los deportistas del municipio a eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- VII. Organizar los eventos y certámenes promovidos por el IMDECUF.
- VIII. Asesorar en su funcionamiento a las ligas, clubes y asociaciones deportivas para la promoción y difusión de los eventos que ellos organizan;
- IX. Establecer y operar un sistema de identificación, selección, seguimiento y promoción de prospectos deportivos en sus fases formativas y selectivas;
- X. Promover la realización de intercambios deportivos en los ámbitos estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- XI. Promover la realización de seminarios y conferencias de actualización dirigidas a directivos, entrenadores, promotores y deportistas;
- XII. Implementar programas especiales tendientes a elevar el nivel competitivo de los atletas y deportistas municipales;
- XIII. Supervisar la preparación y participación de los deportistas que representen al municipio en competencias oficiales a nivel estatal, regional, nacionales e internacionales;
- XIV. Establecer programas de apoyos mediante el uso de las ciencias aplicadas al deporte, tales como la medicina del deporte, la psicología y nutrición;
- XV. Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas; informando de la misma al departamento de obras e instalaciones deportivas;
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.



Artículo 21.- El Departamento de Obras e Instalaciones Deportivas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar la elaboración de los estudios y proyectos de obra que se requieran para mejorar la infraestructura deportiva;
- II. Establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para el uso y préstamo de las instalaciones deportivas;
- III. Realizar estudios, programas y proyectos de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas;
- IV. Proponer la actualización de instrumentos y equipo de apoyo y de servicios para la conservación de los inmuebles;
- V. Participar en la elaboración de estudios y proyectos de instalaciones deportivas por concepto de obra compartida; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.

Artículo 22.- El Departamento Administrativo- Financiero, tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar e integrar la elaboración de estudios y proyectos administrativos que se requieran para el óptimo funcionamiento del IMDECUF:
- Revisar e integrar la formulación del proyecto de presupuesto de egresos e ingresos;
- III. Programar y efectuar las adquisiciones y suministros de materiales, equipo y servicios para el buen desarrollo de las áreas;
- IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas sobre la administración del personal, y de los bienes y servicios, que para el efecto se establezcan;
- V. Establecer programas de desarrollo, capacitación y promoción del personal;
- VI. Tramitar la autorización o revocación de licencias de trabajo, sanciones, remoción y cese del demás personal, así como en el de



terminación de las relaciones laborales de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

Artículo 23.- En las ausencias temporales del director, por motivo de comisión, licencia, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, serán cubiertas por el jefe de departamento que él designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones especificas para resolver sobre las materias que se le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

Artículo 24.- En las ausencias temporales de los jefes de departamento, por motivo de comisión, licencia, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por el coordinador de área que el director designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones especificas para resolver sobre la materia que se les señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

CAPÍTULO VII DEL COMISARIO

Artículo 25.- El comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos;
- II. Supervisar la elaboración y cumplimiento de los programas, metas y acciones;
- III. Supervisar el buen desempeño y el manejo adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros;
- IV. Solicitar información en cualquier momento a fin de efectuar las funciones de supervisión y verificación que les son conferidas en el artículo 11 del acuerdo de creación;
- V. Participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva del IMDECUF;
- VI. Emitir opiniones y recomendaciones ante la dirección o la Junta Directiva a fin de dar o no constancia del cumplimiento de los programas y del buen manejo de los recursos financieros, materiales y humanos; y



VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes y Administrativas aplicables

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento interior entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado.